

En la Ciudad de México Distri	to Federal, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis
inmueble denominado "BAF Cárdenas, número noventa	nitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al ARTEMIOS" ubicado en Avenida Eje Central Lázaro nueve (99), colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de con los siguientes:
	R E S U L T A N D O S
verificación al inmueble cita INVEADF/OV/DUYUS/1125/2 personal especializado en fun	oril de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de ado al rubro, identificada con el número de expediente 016, misma que fue ejecutada el mismo día mes y año, por ciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en gares y circunstancias, observados.
oficio a la Secretaria de Des solicitar diversa información cumplimentado mediante o dependencia el treinta de m	iocho de abril de dos mil dieciséis, se ordenó requerir y girar arrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a efecto de relacionada con el inmueble visitado, mismo que fue ficio INVEADF/CSP/DC"A"/2970/2016 recibido en dicha ayo de dos mil dieciséis, sin que hasta el momento se
Instituto, escrito signado por observaciones y presentó las objetos, lugares y circunstano este asunto, recayéndole acurcual se previno al promove apercibido que en caso de no presentado el escrito de cude fecha diez de junio de dos de prevencion, por lo que se hescrito de observaciones a	mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este el mediante el cual formuló pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, ias contenidos en el acta de visita de verificación materia de erdo de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, mediante el nte a efecto de que subsanara las faltas en su escrito, o desahogar en tiempo y forma la prevención, se tendría por uenta, apercibimiento que se hizo efectivo mediante proveído mil dieciséis, toda vez que no presentó escrito de desahogo nizo efectivo el apercibimiento y se tuvo por no presentado el que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de l Distrito Federal
4. Una vez substanciado e resuelve en términos de los s	presente procedimiento de verificación, esta Instancia iguientes:
	CONSIDERANDOS
Verificación Administrativa de	e González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de IDistrito Federal, es competente para resolver en definitiva nento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132. piso 11 Col. Noche Buena. C.P. 03720 inveadf df.gob.mx



y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII v X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4; 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez. por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. -----

TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN. se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se desprende que el visitado no presentó escrito de desahogo de prevención, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento decretado en autos y se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

1.-Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, de la que se desprende que el Personal Especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en la parte conducente lo siguiente: -----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dírección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx

> > T. 4737 7700



SUPERFICIE DEL PREDIO DE 103.15 (CIENTO TRES PUNTO QUINCE) METROS CUADRADOS. En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS

/LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:-

CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION, TRAS CORROBORARLO EN LA NOMENCLATURA OFICIAL Y POR ASI DARLO CIERTO EL VISITADO, SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL, FACHADA COLOR VERDE CON NUMERO 99 VISIBLE EN FACHADA Y CON ANUNCIO DENOMINATIVO "ARTEMIOS" EN ANUNCIO DE LONA, AL INTERIOR OBSERVO UN AREA DE MESAS PARA LOS CLIENTES ALGUNAS DE ELLAS CON BOTANAS, TANTO EN PLANTA BAJA Y PRIMER NIVEL, OBSERVO UNA BARRA PARA LA PREPARACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, Y BOTELLAS DE VINO TALES COMO TEQUILA, RON, VODKA, ANIS, ENTRE OTRAS, EN PRIMER NIVEL OBSERVO UN AREA CON REFRIGERADOR, UN HORNO DE MICROONDAS Y UNA PARRILLA, RESPECTO AL ALCANCE DE LA ORDEN SEÑALO LOS SIGUIENTES PUNTOS 1) EL USO DE SUELO OBSERVADO AL MOMENTO ES EL DE BAR, 2) LAS SUPERFICIES DEL INMUEBLE VISITADO SON LAS SIGUIENTES A) EL INMUEBLE VISITADO 130 M2 (CIENTO TREINTA) METROS CUADRADOS, B) LA SUPERFICIE UTILIZADA POR EL INMUEBLE 129 M2(CIENTO VEINTINUEVE) METROS CUADRADOS, C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA 129 M2 (CIENTO VEINTINUEVE), D) LA ALTURA DEL INMUEBLE SIETE METROS, E) NO CUENTA CON

De la descripción anterior se hace evidente que el uso de suelo utilizado en el inmueble visitado es de "BAR", en una superficie ocupada por uso de 129 m2 (ciento veintinueve metros cuadrados), misma que se determinó utilizando Telémetro laser digital marca Bosch, lo anterior es así, toda vez que el personal especializado en funciones verificación, al momento de la visita de verificación observó area de mesas, barra para la preparacion de bebidas alcohólicas, botellas de vino, en primer nivel observó un area con refrigerador, un horno de microndas, una parilla, entre otros, aunado a que el Personal Especialiado señaló que el uso de suelo utilizado en el inmueble es de "BAR", lo anterior en el uso de la fe pública con la que cuenta en los actos en que interviene en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; a lo anterior sirve de apoyo la tesis aislada que a continuación se cita.-----

Novena Época Registro: 169497

Instancia: Primera Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVII, Junio de 2008

Materia(s): Civil Tesis: 1a. LI/2008

Página: 392

FE PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA.

"La fe pública es originalmente un atributo del Estado, en virtud de su imperio, que se ejerce a través de los órganos estatales, pues por disposición de la ley los fedatarios la recipen mediante la patente respectiva, / aunque conforme al sistema jurídico mexicano no forman/parte de la organización del Poder Ejecutivo sí son vigilados por éste. Así, por



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132 triso 11 Col Noche Buena C P 03720

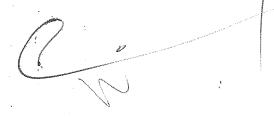


Asimismo, en relación a la documentación exhibida al momento de la visita de verificación, el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó lo siguiente-----

Se requiere al C.

visità de verificación antes mencionada, por lo que muestra los siguientes documentos:

I.- CONSTANCIA DE USO DEL SUELO, ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL expedido por DEPARTAMENTO DEL
DISTRITO FEDERAL, DELEGACION CUAUHTEMOC, tipo ORIGINAL, con fecha de expedición OCHO DE FEBRERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, con vigencia de DE SEIS MESES A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICION, FOLIO:
0370, PARA EL DOMICILIO: EJE LAZARO CARDENAS NO 99, COLONIA GUERRERO, PARA USO DE, RESTAURANTE
0370, PARA EL DOMICILIO: JOSE LUIS IBAÑEZ CABRERA SUBDIRECTOR DE LIC. Y USO DE SUELO, CON UNA
SUPERFICIE DEL PREDIO DE 103.15 (CIENTO TRES PUNTO QUINCE) METROS CUADRADOS.





Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
: Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"



Otros Instrumentos Normativos y Operativos que Inciden en la Delegación						
Programas Parciales de Desarrollo Urb	ano					
adicionalmente, existen actualmente 5 de Histórico, Cuauhtémoc, Hipódromo, Consanta María Insurgentes, que en total delegacional (1095.05 ha). El 10.47%	e planeación en la Delegación Cuauhtémoc Programas Parciales de Desarrollo Urbano: Centro entro Alameda y Santa María la Ribera – Atlampa y regulan aproximadamente el 33.75% del territorio 6 de los mismos (1 de los 5) han concluido su 5 años de haber sido publicados					
Oficial del Distrito Federal, el siete de "Decreto por el que se modifica el De Centro Histórico", publicado en la Gace dos mil diez, (vigente al momento en del presente asunto), en ese sentido, al Delegación Cuauhtémoc a la cual le el	a Parcial "Centro Histórico", publicado en la Gaceta le septiembre de dos mil, fue modificado por elecreto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano eta Oficial del Distrito Federal el diez de agosto de que se llevó a cabo la visita de verificación materia lubicarse el inmueble visitado en la Colonia Centro es aplicable el Programa Parcial en cita, es por lobara la calificación del Acta de Visita de Verificación					
materia del presente asunto, apoyándos de Información Geográfica) del sitio de electrónica de la Secretaría de Des (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de (tres) Domicilio con los datos del prediction de la secretaría de Des (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de la prediction de la secretaria de Des (tres) Domicilio con los datos del prediction de la secretaria de Des (tres) Domicilio con los datos del prediction de la secretaria de Des (tres) Domicilio con los datos del prediction de la secretaria de Des (tres) Domicilio con los datos del prediction de la secretaria de Des (tres) Domicilio con los datos del prediction de la secretaria de Des (tres) Domicilio con los datos del prediction de la secretaria de Des (tres) Domicilio con los datos del prediction de la secretaria de Des (tres) Domicilio con los datos del prediction de la secretaria de Des (tres) Domicilio con los datos del prediction de la secretaria de Des (tres) Domicilio con los datos del prediction de la secretaria de Des (tres) Domicilio con los datos del prediction de la secretaria de Des (tres) Domicilio con los datos del prediction de la secretaria de Des (tres) Domicilio con los datos del prediction de la secretaria de Des (tres) Domicilio con los datos del prediction de la secretaria del secretaria de la secretaria del secretaria de la secretaria de la secretaria del secretaria del secretaria de la secretaria de la secretaria de la secretaria de la secretaria del secretaria	la zonificación que le corresponde al inmueble se esta autoridad para tal efecto del "SIG" (Sistema e "internet" que puede ser consultado de la página sarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 o visitado, en el cual se advierte que al inmueble de n Habitacional con Comercio (HC), como se					
	*					
	INVEA OF					
\ \ \ /	instituto de Verificación Administrativa del D.F.,					

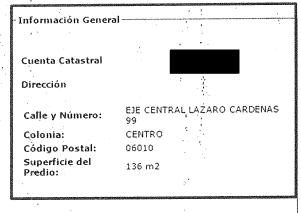
1 ;

1 7

5/16

Coordinación de Substanciación de Procedinientos Dirección de Calificación "A"





"VERSIÓN DE DIVULGACION E INFORMACIÓN, NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS". La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia sobre el uso de suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario solicitar 8 la autoridad competente, del expedición Certificado la correspondiente.



- Zonificación Uso del Suelo 1: M2 min. Háxima de Viviendas Viviendas Area Construcción Permitidas Libra (Sujeta a tricciones 20 0 Habitacional con Comercio Ver Tabla de Uso

Lo anterior es así, toda vez que para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos esta autoridad puede valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitación que la de que las pruebas no estén prohibidas por la ley ni sean contrarias a la moral, de conformidad con el artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 pár afo segundo, siendo que al tratarse de un medio de comunicación electrónico que se enquentra en internet, constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el caracter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo, por lo que el mismo se valora en términos del artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria



6/16

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Catificación "A"

> Carofina núm 132 piso 11 Cot Noche Buena C P 03720 inveadt dt gob mx

> > 1 120/27

0



a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo. Adicionalmente que el contenido de la información relativa al inmueble visitado, obtenida del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI) antes citada, es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, por lo que resulta procedente otorgarle valor probatorio idóneo, lo anterior, de conformidad con el cuadro siguiente: --

El contenido del presente documento es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de esta Secretaria , por lo que en caso de existir errores ortográficos o de redacción, será facultada exclusiva de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda proceder a su rectificación.

Sirve de apoyo la tesis que a continuación se cita:-

Registro No. 186243 Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XVI, Agosto de 2002

Página: 1306 Tesis: V.3o.10 C Tesis Aislada Materia(s): Civil

INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.

El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o, de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos, o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnològía; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto probatorio idóneo. otorgarle valor normativo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEAQUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez.----

En consecuencia, se procede al estudio de la Tabla de Usos del Suelo contenida en el DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA 🛍 DECRETO DEL PROGRAMA PARCIAL DE



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena; C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx



Distrito Federa cabo la visit determinar si Habitacional corresponde a	LO URBANO CENTRO HISTÓRICO", publicado en la ral el diez de agosto de dos mil diez, (vigente al momer ta de verificación materia del presente asunto), lo il las actividades de "BAR", se encuentran permitido la con Comercio (HC), que es precisamente las al inmueble visitado, de la que se desprende lo siguiente.	anterior a efecto de anterior a efecto de os en la zonificación zonificación que le
		, may man year, year, dann year allen ander selfe self self delet selfe
and the state of the thing part had been and the state of	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	9. - 200 and not you was not not not not not be bet not not not not not not not not not no
, ' '		, paid dan dan bah dali pin ope nap dan men dah dan dah dali dali dan

and also done and day has been here has been the bills that day has deer the the file.		- 100 cm , 1
and the side into the side one operation and the side into the side of the side into t		, who went made from some time and some time bell some some some some bell some real some some some some some
The first war and the first was not the total total total total and the first total		. And and also are two and are pin hap any min one cut was also are and and the total and the see and are and and
aim was able to be and and abs and and the top one one one of the top one of		t one will also say long any long and also have been seen and also sold long and been day days days deen deen door long
and the time the part and the time the time the time the time and time the time the time the time the time the time the time time the time time the time time time time time time time tim		and, and, also also also are are rise pick pair yes and bulk used size and, also have been also date and inter size and
yang dan yang pang pang dan yang alam dan dani dani dani dani dani dani vate tani bar sa	e'	, and and also and also been proposed and any pas age and any, Ank then set that the Ank and any and any and and and
		من والمراجع المراجع المراجع والمراجع والمراجع المراجع والمراجع والم
		. ANY ANY ANY AND THE AND AND EACH AND EACH AND
our are seed and join two and the limit too one and and also are too and the con-		. Data dala dan ban man dan dan dan dan dan dan man dak fun que min min min min hab dan dan ban dan dan dan dan dan dan dan dan dan d
and and and have also seen and and mad not one and		
AND 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10		, com who pain had and also also had while him too was pass only and took upon mad had pass that also had also who was the
THE SEA AND SEA SEA ONE SEE AND SEA PART SEA ONE SEA SEA SEA SEA SEA SEA SEA SEA SEA		and also gate upon many many many many many many many man
		paper and also also also any part that the part and part part part part and out one man pase part and out one and also with
any aisa dan dan dan dan dan sala unu sala sala dan dan dan dan dan dan dan dan dan da		and and also and and are the are one one took pass from the are the pass and the too too and one one one too too.
and the time that the time and time are the fine for the first and time per this time per		
**************************************		Not seek and yet too too too and all all all all all all all all all al
		ade you are not
		nad and and the life had not see just just just had not you can not be any one only you can gar had just
and and any one are the sup sum him don't have been seen and and are are and the see		
		ada
	AA	NOT ANY
		have been been able and then have per year per year and also does also also also also also also and and and also also also
		and and any cops may see that have been been been been and also are over over over over over over over ov
		and the last and and the past and one one has now that the same that has a last and a last and a last and a last and a and
Are are the first and the had not not not been not also the has been the see and the see and the had the see and the had the see and the s		No. you say you day one
		and that the time also and the fire has the set of the time the time the time the time the time the time.
		INVEA DE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob inx



SIMB	OLOGÍA.							13		1
			Uso Permitido					nier		EA Espacios Abierto
	<u> </u>				la la	510	HM Habitacional Mixto	in S	'	
			Uso Prohibido	1	S	E		le	1	.
Notas					Ö	13	9	5		
			tabla, se sujetarán al procedimiento		lo c	15	S	8		15
			Desarrollo Urbano del Distrito Federal.	ľ	a c	E	E	1 =	9	Į.Š
			quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3°- o del Distrito Federal; así como las	'n	HO Habitacional con Oficina	OR	15	lo	.52	A S
		licables sobre bienes inmu		Habitación	lac	100	130	aci	am	.S
			s permitidos en cada zonificación podrán	E	ig	E	æ	ig	l-g	l g
		quier nivel del inmueble.	s permittados en cada zontricación podran	===	=======================================	E	Ξ	=	3	Œ
		ON DE USOS DEL SUEL	0	- - - - - - - - - - - - - - - - - - -	12	\vdash	4	Special Special	ري	4
V. 4./V.)	11 11/11/11	71 8782 (2000) 878282 (30.828)		-	-	F	H	 -	-	-
			Video juegos, juegos electromecánicos. Billares, boliche, pistas de patinaje, juegos de	+		-	-	-		
		,	mesa.							1
			Circos y ferias temporales y permanentes.	+-				+-	H	-
			Salones para fiestas infantiles.	H	-	1	1-	1	1	-
			Salones para hestas mannes. Salones para banquetes y fiestas.	+		-	-	+-	-	-
		,	Jardines para fiestas.	+		 	-	ł.	 	-
			Centros deportivos, albereas y canchas	+	 		-		H	
		•	deportivas bajo techo y descubierta, práctica							
			de golf v squash.							
	;		Campos de tiro, lienzos charros, clubes						84	
		Servicios deportivos,	campestres, clubes de golf y pistas de							
		culturales, recreativos, y	equitación.							
		religiosos en general	Arenas de box v lucha.	1				1		
			Estadios, hipódromos, autódromos,							
			galgódromos, velódromos y arenas taurinas.					L		
			Templos y lugares de culto, instalaciones		-			T	Г	
			religiosas, seminarios y conventos.							
			Restaurantes sin venta de bebidas					T		
			alcohólicas, cafés, fondas, loncherías,							
		Servicios de alimentos y	taquerías, fuentes de sodas, antojerías,							
		bebidas a escala vecinal	torterías y cocinas económicas.							
		bedidas a escaia vecinai	Comida para llevar o para suministro por							
			contrato a empresas e instituciones sin					-		*
			servicio de comedor.	<u> </u>		_	_	<u> </u>		
			Salones de baile y peñas.	22/2008/00/2	SERVINO P		<u> </u>	<u> </u>	L	
		Servicios de alimentos y	Restaurante con venta de behidas alcoholicas.							
		bebidas en general	restaurante-bar, cantinas bares, video-bares,							1
			cervocerias y pulquerias.	descent.	-	II	-	+		-
			Centros nocturnos, discotecas.		<u> </u>		-	1-	ļ	H
		Servicios de hospedaje	Hoteles, moteles, hostales, casas de					ŀ		
	1	1	huespedes v albergues.	1888	1	I	1	ŀ	1000	1000

A.



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



En dicho sentido, se advierte que el uso de suelo utilizado de "BAR", en los inmuebles a los que les corresponde la zonificación Habitacional con Comercio (HC) la cual le es aplicable al inmueble visitado, se encuentra PERMITIDO, por lo que se hace evidente que el uso de suelo que el inmueble materia de este asunto utiliza para llevar a cabo el desarrollo de sus actividades es el permitido en las normas de zonificación y ordenación en materia de uso de suelo, de conformidad con DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CENTRO HISTÓRICO", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de agosto de dos mil diez, (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto). ----

En virtud de lo anterior, esta autoridad determina que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias en materia de uso del suelo, respecto del uso de suelo utilizado en el inmueble visitado, de conformidad con el "DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CENTRO HISTÓRICO", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de agosto de dos mil diez, (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), en relación con el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que cita: -----

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".-----

Lo anterior en relación con lo establecido en los numerales 47, 48 y 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que para mayor referencia a continuación se citan:-----

"Artículo 47.-Las normas de ordenación establecerán las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo. Las Secretaría las expedirá en los términos que señale esta ley y su reglamento".----

"Artículo 48 El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades de los habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las disposiciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano".-----

"Artículo 51 Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo: ------



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx







•			rto; Áreas Ve)	erdes, y los d	lemás que se	icios; Industrial; establezcan en
Regla	mento de la Le	y de Desarrollo	Urbano del	Distrito Fede	ral	
	"Artículo 125					
. I.	que se hacen determinado e documento no	nico de Zonifica constar las dis establecen los crea derecho	ación de Usc sposiciones e instrumentos os de propied ación o licenc	del Suelo. E específicas qu de planeacid ad o posesió ia alguna	s el documen ue para un pro ón de desarro n, no prejuzga	nto público en el edio o inmueble llo urbano. Este a sobre ellos, ni
11.	público en el predio o inm desarrollo urb Este documei	que se hace ueble determi ano, cuya solid nto no crea del	n constar la nado estable citud y exped rechos de pr ización o lice	s disposicion ecen los inst lición se reali: opiedad, pos ncia	nes específica trumentos de zará por medi esión, ni preju	el documento as que para un planeación de os electrónicos. uzga sobre ellos
	certificados se	vigencia para eñalados en las dición	s fracciones l	actividades y II es de un	año a partir d	se expiden los del día siguiente
•	certificados ai menos que se través de los i	ntes señalados e modifique el	s, no será ne ' uso y supei	cesario obter ficie por uso	ner una nueva solicitado de	alquiera de los a certificación, a l inmueble, o a
	II.Certificado de documento pu superficie de propietarios, p en unidades	e Acreditación úblico que tiend uso que por poseedores o c	e por objeto i r el aprovec causahabient de éste, coi	reconocer los hamiento leg es de un bie n anteriorida	s derechos de gitimo y conti n inmueble, e d a la entrac	Iquiridos. Es el uso del suelo y inuo tienen los n su totalidad o da en vigor del

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df.gob.mx



	La vigencia de este certificado será permanente, sin embargo la Secretaría en cualquier momento podrá solicitar a la Autoridad competente se lleve a cabo una verificación para constatar la continuidad del uso acreditado. Los derechos adquiridos prescribirán al momento en que se deje de ejercer el uso de que se trate, salvo que sea acreditado que la continuidad se vio interrumpida por causas ajenas a la voluntad de los propietarios, poseedores o causahabientes del bien inmueble.				
	Siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos previstos en cada caso, el registro de los Planes y Programas expedirá los Certificados a que se refiere el presente artículo en los siguientes plazos:				
	a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo;				
t	b) De forma inmediata en la presentación del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Digital;				
	c) Dentro de los 40 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos				
	Cuando por así requerirse, el Registro de Planes y Programas solicite opinión de la autoridad competente, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o bien solicite la verificación del uso de un inmueble para determinar la continuidad, o se prevenga al solicitante, el plazo para la expedición de los certificados establecido en el párrafo inmediato anterior empezará a correr a partir del día siguiente al en que se reciba la respuesta o desahogo correspondiente.				

Es importante señalar que esta autoridad no se pronuncia respecto a la superficie utilizada por el uso de suelo en el inmueble visitado, asentada por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto en el acta de visita de verificación, toda vez que la presente resolución administrativa se emite tomando en consideración el DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CENTRO HISTÓRICO, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de agosto de dos mil diez, (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), en el cual únicamente se señala la zorificación que le corresponde al inmueble objeto del presente procedimiento, y con base en ello se determina los usos de suelo que tiene permitidos, sin que en el Decreto antes citado se establezca de manera específica la superficie permitida para el desarrollo de dichas actividades, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento a las disposiciones





Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



legales y reglamentarias en materia de uso de suelo, respecto de este punto								
Asimismo, del objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del objeto y alcance, el visitado debe exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbano-ambiental conforme al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal."(sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera textual, lo siguiente:								
de autorización. liceno	re dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la obtención cia o registro de manifestación, cuando se pretendan ejecutar alguno de los							
1.	De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción;							
II.	De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción;							
III.	De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción;							
IV.	Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo							
V.	Crematorios							
VI.	Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.							
Para los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo nivel de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros cuadrados construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción permitida en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero, para el pago de derechos administrativos se cuantificará el total de metros								
construidos."(sic)								
Es decir, en el caso en concreto, el inmueble visitado es destinado para "BAR", en una superficie construida de ciento veintinueve cuadrados (129m2), consecuentemente no se actualiza ninguna de las hipótesis señaladas en el precepto legal antes transcrito, ya que el inmueble visitado NO es de (I) uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción; (III) de usos no habitacional de más de cinco mil metros cuadrados de construcción; (IV) Estación de servicio de combustible para carburación como gasolina, diese, gas LP y gas Natural, para el servicio público y/o autoconsumo; (V) Crematorio, ni (VI) se aplica la Norma de Ordenación General número diez (10), consecuentemente no requiere dictamen de impacto urbano o urbano-ambiental a que hace referencia dicho precepto legal								
En consecuencia y toda vez que el visitado observa las disposiciones legales								
reglamentarias aplicables en materia de √so de suelo, contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento, en términos del "DECRETO POR								
Siberro del Distrito i ederar, su respestivo regiamento, en terminos del 22012.								

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena. C P. 03720 inveadf.df.gob.mx



URBANO CENTRO HISTÓRICO, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de agosto de dos mil diez, (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto) relativo al inmueble materia del presente procedimiento, esta autoridad determina no imponer sanción alguna al a C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR del inmueble materia del presente procedimiento.
Con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal es de resolverse y se:
200 cm ch 11 mm 1 17 mm
RESUELVERESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa
TERCERO Se resuelve no imponer sanción alguna al C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR del inmueble materia del presente procedimiento, lo anterior, en términos de lo previsto en el CONSIDERANDO TERCERO de la presente resolución administrativa.
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Gírese atento oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, a efecto de que se designe y comisione personal especializado en funciones de verificación para que se proceda a notificar la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132 piso 11 Cot Noche Buena C.P. 03720 inveadt df.gob.mx



de Verificación Administrativa del Distrito	Federal, de aplicación supletoria al Reglamento Federal conforme a su artículo 7, así como lo eglamento en cita
Sistema de Datos Personales relativo a verificación de las materias del ámbit artículos 25 Apartado A Bis, sección positiva de Verificación Administrativa del Verificación Administrativa del Distrito Faderal, cuya manejo de los datos personales que la	s serán protegidos, incorporados y tratados en el procedimiento de calificación de actas de to central el cual tiene su fundamento en los primera fracción VI del Estatuto Orgánico de Distrito Federal, 6 de la Ley del Instituto de Federal y 14 del Reglamento de Verificación finalidad es para el resguardo, protección por Dirección de Calificación "A" obtiene cuando
los visitados ingresan su escrito de ol	bservaciones, como parte de los medios de ás de otras transmisiones previstas en la Ley de
	strito Federal
	<u> </u>
Asimismo, se le informa que sus datos n	no podrán ser difundidos sin su consentimiento no la Ley
revocación del consentimiento es la Ofi Verificación Administrativa del Distrito Fe Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juá 	ctificación, cancelación y oposición, así como la icina de Información Pública del Instituto de ederal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche enez, México D.Fde Acceso a la Información Pública del Distritos derechos que tutela la Ley de Protección de ral al teléfono: 5636-4636; correo electrónico fodf.org.mx"
inmueble denominado "BAR ARTEMIO Cárdenas, número noventa y nueve (99) esta Ciudad, lo anterior, de conformidad c 82 fracción I de la Ley de Procedimiento	I C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del S" ubicado en Avenida Eje Central Lázaro colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de on los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y Administrativo del Distrito Federal, aplicado de lficación Administrativa del Distrito Federal en
(3)	INVEA DE.
\mathcal{L}	Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,

15/16

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"



					~~~~~~~~~~~~~~~~~~		ma and any may been and any and aller
octavo Previa notificatos del procedimien estado, archívese con dispuesto en el Consideratorio de la consideración de la con	to número IN' no asunto to	VEADF tal v	/OV/DU definitiva	YUS/1125/2 imente con	2016 y una Icluido, en	a vez que términos	cause de lo
nes par dan dat let not not not per più per un mi ma ma not ann per per per un me sen per me me me me me me me	and then shall got you said they shall state you are been soon you can see soon you			and any age pay pay has said ann abil four hat after said the said			100 que sua 200 Jun 400 Jun 400 Jun
NOVENO - CÚMPLAS				ence made serve serve state about their their coar serve date about both .	nag ang gan, ang ang lang ann ann bal ann aire aire ann ann ann		
من قبط الله الله الله الله الله الله الله الل	nd and also also and any one and any one and also are any one and also are one and		[			note your man part may not you think the wife that one	
Así lo resolvió el Licer de Verificación Admiñ	istrativa del [	Gonzále Distrito	z Islas, Federal	Director de , quien firm	e Calificaciona al calce	ón "A" del e para co	Instituto nstancia
Conste	data main hada wan anna anna anna anna anna anna an					a para para, spek sinte seba pera Sovi seba para unte entre della para seba pera seba pera pera pera pera pera pera pera per	
/					, par en sus an me par sin sin to de sus and les sus me		
EJOD/MAGT/01C		Weiter recommendation of the second					



16/16

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"